



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

**YACUIBA
1ra. seccion**

**CARAPARÍ
2da. seccion**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 347/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley N° 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 15 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato "**SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COSECHA DE AGUA DISTRITO 5 Y 7 – YACUIBA**".

Que, Hoja de ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011 emitida por el Presidente de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño dirigida a la Comisión Jurídica y Económica con el objeto de realizar análisis legal y técnico.

Que, revisada la documentación presentada por el Ejecutivo Seccional de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño – Yacuiba, con referencia al proyecto "Servicio de Maquinaria Pesada para



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

YACUIBA
1ra. seccion

CARAPARÍ
2da. seccion

VILLA
MONTES
3ra. seccion

Construcción y Mejoramiento de Infraestructura de Cosecha de Agua Distrito 5 y 7 Yacuiba”, se evidencia que la misma presenta observaciones, en lo respecta a la documentación presentada por el adjudicado debido a lo siguiente:

- El formulario A-1, Formulario de Presentación de Propuestas, no cumple, debido a que los datos Complementarios del Proponente en lo que respecta al Nombre del Representante Legal contienen errores en el llenado según el formato establecido.
- El Equipo Mínimo Comprometido para la obra, no cumple, debido a oferta un tractor Oruga D7G de 149 Hp, potencia inferior a lo requerido en el numeral 8.6 que establece que el Tractor a Oruga D7G debe tener una potencia de 200Hp.

Que, De lo anterior expuesto se establece que el adjudicado a la empresa SEVIPET - MORENO a incurrido en el numeral 7.2.- inciso b) es decir que la propuesta adjudicada no cumple con lo establecido en el Documento Base de Contratación, Por lo tanto le corresponde el rechazo y la descalificación.

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda **rechazar** la firma del **“SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COSECHA DE AGUA DISTRITO 5 Y 7 – YACUIBA.**

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**YACUIBA
1ra. seccion**

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato **"SERVICIO DE MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE COSECHA DE AGUA DISTRITO 5 Y 7 – YACUIBA.**

ARTÍCULO 2°.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba.

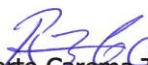
**CARAPARÍ
2da. seccion**

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

es conforme


Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**

**VILLA
MONTES
3ra. seccion**